

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 1 de septiembre de 1958 por la que se derogan determinadas disposiciones prohibitivas de la celebración de exequias de cuerpo presente en los templos e iglesias destinados al culto.

Ilmos. Sres.: El criterio prohibitivo de la celebración de exequias de cuerpo presente en los templos e iglesias destinados al culto, que tras varias vicisitudes se consolidó en la legislación española, debe ser modificado para ponerla en armonía con las prescripciones de la Iglesia, vigentes en todas las naciones católicas del mundo, y en aplicación de los principios del Concordato celebrado con la Santa Sede.

En razón de las consideraciones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se derogan la Real Orden de 28 de agosto de 1855, la de 15 de febrero de 1872 y la Circular de 1 de abril de 1875.

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de septiembre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmos. Sres. Director general de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de septiembre.)

(G. C.—4.094)

RESOLUCION de la Jefatura Superior del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales dictando normas aclaratorias y complementarias de la Orden de 9 de agosto de 1958 sobre formación de los presupuestos locales ordinarios y extraordinarios.

Excmos. Sres.: Son diversas las Corporaciones que se han dirigido a este Servicio en exposición de dudas sobre la colocación de algunos gastos e ingresos en la estructura establecida por la Orden de 9 de agosto de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 del actual. Estas dudas se derivan principalmente de algunas erratas u omisiones que se han producido en la publicación de dicho texto, y por esta Jefatura Superior confiere el último párrafo del artículo sexto de la Orden referida, se formulan a continuación las normas aclaratorias que ten-

drán carácter de complemento de aquella, para general observancia.

Primera. En el capítulo III del Estado de Ingresos, en la parte referida a la estructura de los presupuestos, ha de incluirse el artículo quinto, que se hace figurar en el apartado correspondiente de la explicación de los ingresos con la rúbrica «Ingresos por concesiones administrativas», titulándolo «Ingresos por concesiones administrativas y otros conceptos», y comprendiendo en él el canon por tales concesiones y todos aquellos propios de este capítulo no incluidos en los artículos anteriores.

Segunda. En el artículo quinto del capítulo VI de Ingresos debe entenderse que los anticipos y préstamos a que se refiere el epígrafe son los que le sean facilitados a la Corporación por otros entes públicos, los que, por otra parte, queda aclarado suficientemente en la parte dedicada a la explicación de los Ingresos, en la que ya se hace constar que se trata de anticipos y préstamos de entes públicos.

Tercera. Con referencia al último párrafo de la Instrucción segunda, que hace relación al proyecto de presupuesto y la propuesta de bases de ejecución que ha de acompañarse, debe hacerse constar en éstas el carácter de ampliable de los créditos de gastos que se hagan efectivos con ingresos de naturaleza específica o que se refieran a operaciones de formalización.

Cuarta. La redacción del apartado b) del número 1 del concepto «Previsiones en materia de gastos» se ha prestado a confusión, no obstante su clara relación con el artículo 36º de la ley de Régimen Local, al disponerse que para atender a los gastos del Servicio de Inspección y Asesoramiento los Ayuntamientos de capitales de provincia y de municipios de más de 20.000 habitantes consignarán el 0,06 por ciento de su presupuesto ordinario. El sentido de este precepto no puede ser otro que el que los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes, sean o no capitales de provincia, están obligados a tal consignación.

Quinta. No está de más reiterar que los ingresos extraordinarios procedentes de venta de bienes y las indemnizaciones por expropiación de los mismos, a que hace referencia el número 17, han de aplicarse bien a necesidades extraordinarias o a gastos de primer establecimiento.

Sexta. En el segundo párrafo de la Instrucción 18, «Remuneraciones especiales», ha de entenderse que la cantidad que en el estado de gastos de los presupuestos extraordinarios y especiales (excepto en los de Cooperación y

Urbanismo) figurará para compensar al personal de los Cuerpos nacionales de Administración local estará motivada por el trabajo que en su estudio, tramitación, desarrollo y servicio realicen, salvándose así la errata que en la publicación del texto se deslizó.

Séptima. Al regularse la consignación en favor de los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local por presupuestos extraordinarios y especiales, al igual que lo que se establece para el personal de los Cuerpos nacionales de Administración local, no se entenderá tope mínimo el 0,05 por 100, sino porcentaje de estricta observancia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1958.— El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Monís.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de septiembre.)

(G. C.—4.157)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

En cumplimiento de lo que determina el artículo 722 del texto refundido de la ley de Régimen Local vigente, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente incoado para modificar las Ordenanzas de Exacciones que han de regir durante el ejercicio de 1959, siguientes: Número 2, «Arbitrio con fin fiscal sobre solares sin vallar»; número 4, «Arbitrio con fin no fiscal sobre construcciones abusivas»; número 9, «Derechos y tasas por las patentes que disfruten o se concedan a los asentadores o comisionistas en los mercados municipales, y por la utilización de los situados necesarios para el desarrollo de sus actividades»; número 10, «Licencias para construcciones y obras»; número 14, «Servicios de Laboratorio Municipal de Higiene»; número 15, «Prestación de servicios en el Matadero y Mercado de Ganado»; número 16, «Aprovechamiento de los servicios de los mercados de la Villa»; número 24, «Obras en la vía pública»; número 25, «Ocupación de la vía pública con vallas, puntales, aspillas

y andamios»; número 26, «Entrada de carruajes en edificios y solares»; número 27, «Rejas de pisos o instalaciones análogas en la vía pública»; número 28, «Toldos y cortinas, portadas, escaparares y vitrinas»; número 29, «Miradores que en las fincas constituyen voladizos sobre la vía pública»; número 30, «Markesinas e instalaciones análogas»; número 32, «Mesas, veladores, sillas, etcétera, en la vía pública»; número 34, «Aprovechamiento de la vía pública», y número 36, «Anuncios, muestras, letreros, cartelés, etc.»

Asimismo queda expuesta al público la Ordenanza número 48, «Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos», que, aun cuando no sufrió modificación en relación con la formada para el ejercicio de 1958, al no ser aquella aprobada hasta el día de la fecha por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, se reitera la regulación en sus mismos términos para el ejercicio próximo.

El acuerdo de aprobación de las modificaciones en las Ordenanzas reseñadas fué adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, haciéndose constar que durante el plazo de exposición podrán formularse por los interesados legítimos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.— El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—37.312)

En cumplimiento de lo que determina el artículo 722 del texto refundido de la ley de Régimen Local vigente, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente incoado para la imposición de «Derechos sobre el aprovechamiento especial de los elementos y medios municipales que requiera la recogida de vehículos en la vía pública», como igualmente la Ordenanza formada para la exacción de tales derechos, señalada con el número 58 de las aprobadas para el ejercicio económico de 1959.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, haciéndose constar que durante el plazo de exposición podrán formularse por los interesados legítimos las reclamaciones que estimen pertinentes, tanto por lo que respecta al acuerdo de imposición como al de aprobación de la Ordenanza correspondiente.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.— El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—37.313)

Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares

ANUNCIO

Como continuación al anuncio de esta Dirección, de 11 de septiembre de 1958, se hace saber a cuantos interese concurrir a la correspondiente licitación, que la subasta pública para adjudicación de las obras relativas a construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina de Fuengirola (Málaga), por un precio tipo de novecientas noventa y dos mil trescientas veintinueve pesetas con sesenta y nueve céntimos (992.329,69 pesetas), tendrá lugar el próximo día 21 de octubre, a las once de la mañana, en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares (Sección de Intendencia y Contabilidad), sita en Madrid, paseo de la Castellana, núm. 51, tercero derecha.

Madrid, 25 de septiembre de 1958.—Por el Coronel Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad, Ramon del Río.

(G. C.—4.163) (O.—37.306)

Distrito Forestal de Avila

Reposición de mojones del monte número 82 del Catálogo de la provincia de Avila

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935, se abre un período de vista de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para examinar en las oficinas del Distrito Forestal de Avila, calle de Vallespín, núm. 14 (Avila), de once a una de la mañana, el expediente de reposición de mojones del monte núm. 82 del Catálogo de la provincia de Avila, denominado «Pinares Llanos», de la pertenencia de la Comunidad y Tierras de Segovia, sito en el término municipal de Peguerinos, de la provincia de Avila, para que dentro del plazo de otros quince días, también hábiles, a partir del período de vista, se presenten las reclamaciones que se crean oportunas al expediente, advirtiéndose que las mismas sólo podrán versar sobre la reposición de mojones objeto del expediente.

Avila, 27 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan López Collado.

(G. C.—4.162)

COMUNIDAD DE REGANTES «SAN ISIDRO LABRADOR», DE TALAMANCA DE JARAMA (MADRID)

Por el presente se convoca a Junta general a todos los regantes, para el domingo, día 2 de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, en el local de la Hermandad de Labradores de esta localidad, al objeto de someter a la aprobación definitiva los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego de esta Comunidad.

Talamanca de Jarama, 29 de septiembre de 1958.—El Presidente, Nicolás Hernando.

(A.—11.755)

AYUNTAMIENTOS

CARABANA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Carabana, a 24 de septiembre de 1958. El Alcalde, Felipe Escobar.

(G. C.—4.136) (O.—37.195)

GUADARRAMA

Las Ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1959 se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Guadarrama, 25 de septiembre de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.155) (O.—37.202)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con la subasta de aprovechamiento de pastos de las fincas Dehesa Soto, Monte Pinar y Navalafuente, sobre devolución fianza.

Guadarrama, 24 de septiembre de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.153) (O.—37.200)

Los pliegos de condiciones para la subasta de aprovechamiento de pastos de la finca Navalafuente se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Guadarrama, 25 de septiembre de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.154) (O.—37.201)

EL MOLAR

Durante el plazo reglamentario y a efectos de oír reclamaciones, se halla expuesta al público la Ordenanza modificada para percepción del derecho tasa por trillar en terrenos comunales a partir de 1.º de enero del próximo año.

El Molar, a 25 de septiembre de 1958. El Alcalde, Porfirio Madrigal.

(G. C.—4.156) (O.—37.203)

CERCEDILLA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte, también hábiles, de aquel en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del señor Presidente de la Comisión de Montes, un representante del Distrito Forestal, el señor Interventor de Fondos y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de los pastos durante el año forestal de 1958-59, de las fincas siguientes:

Primera.—A las once horas, subasta para el aprovechamiento de los pastos de la finca «Dehesa Golondrina y Mesa», por el tipo mínimo de licitación de 26.000 pesetas.

Segunda.—A las once quince horas, finca «Dehesilla y Rodeo», por el tipo mínimo de licitación de 8.000 pesetas.

Tercera.—A las once treinta horas, finca «Mata del Vadillo», por el tipo mínimo de licitación de 2.500 pesetas.

Cuarta.—A las once cuarenta y cinco horas, finca «Cerca Hojarasca», por el tipo mínimo de licitación de 1.000 pesetas.

Quinta.—A las doce horas, finca «Prado Majaserrano», por el tipo mínimo de licitación de 2.300 pesetas.

Sexta.—A las doce quince horas, finca «Prado Regidor», por el tipo mínimo de licitación de 7.400 pesetas.

Séptima.—A las doce treinta horas, finca «Pinar y Agregados», por el tipo mínimo de licitación de 25.000 pesetas.

Octava.—A las doce cuarenta y cinco horas, finca «Pinar Baldío», por el tipo mínimo de licitación de 20.000 pesetas.

Este aprovechamiento comienza el primero de octubre y termina en 30 de septiembre siguiente.

El importe de las subastas, deducido el 10 por 100, que se ingresará directamente en la Habilitación del Distrito Forestal, se abonará por terceras partes en Arcas municipales en las primeras quincenas de los meses de febrero, abril y junio del próximo año de 1959.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento hasta el día anterior hábil de aquel en que se celebre la subasta y durante las horas de oficinas (diez a catorce).

La fianza provisional a constituir para tomar parte en estas subastas será igual al 4 por 100 del tipo base de licitación y la definitiva equivaldrá al 6 por 100 del precio en que resultare adjudicado el remate, admitiéndose la constitución de la misma en metálico, Valores del Estado y créditos liquidados por la Corporación a favor del proponente, admitiéndose las Cédulas de Crédito del Banco de Crédito Local de España.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro general de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre y pólizas municipales a razón de cinco pesetas por cada 1.000 o fracción a constituir de fianza provisional, siendo admitidas durante veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, de aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas hábiles de oficina, de diez a catorce, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha, para la subasta del aprovechamiento de los pastos de la finca durante el año forestal de 1958-59, ofrece por los mismos la cantidad de (en letra y número) pesetas, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se consignan en los respectivos pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Cercedilla, 24 de septiembre de 1958. El Alcalde, M. Arias.

(G. C.—4.135) (O.—37.194)

ROZAS DE PUERTO REAL

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, que han de servir de base a la subasta de pastos de invierno y de primavera y verano de la Dehesa Boyal, número 53, de estos Propios, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra los mismos puedan formularse reclamaciones dentro del plazo de ocho días que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Si transcurrido este plazo no se presentasen reclamaciones, se anuncia subasta pública para su arriendo en la forma siguiente:

Pastos de invierno

Aprovechamiento: Todo el monte; de superficie 234 hectáreas, con 200 lanares, 100 cabrío, 25 vacuno, 10 mayor y 10 menor. Duración del aprovechamiento: Hasta el 31 de marzo de 1959. Tipo de subasta: Veintiséis mil pesetas. Presentación de pliegos: Hasta la hora de las dieciséis del día 20 de octubre próximo. Apertura de pliegos: El día 20 de octubre, a la hora de las cinco de la tarde, en la Secretaría del Ayuntamiento. Pliegos de proposición y condiciones: En Secretaría.

Pastos de primavera y verano

Aprovechamiento: Todo el monte; de superficie de 234 hectáreas, con 400 lanares, 150 cabrío, 50 vacunos, 20 mayores y 20 menores. Duración del aprovechamiento: Hasta el 30 de septiembre de 1959, a partir del 31 de marzo del mismo año. Tipo de subasta: Veinte mil pesetas. Presentación de pliegos: Hasta las diecisiete horas del día 20 de octubre próximo. Apertura de pliegos: El día 20 de octubre próximo, a las cinco

de la tarde. Pliego de condiciones y proposiciones: En Secretaría.

Rozas de Puerto Real, 24 de septiembre de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.152) (O.—37.204)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se sigue expediente, promovidos por don Anastasio Gutiérrez Alvarez, sobre inscripción de dominio del siguiente:

Piso segundo, mano izquierda, de la casa de esta capital, calle de Pelayo, número veinte, que se halla situado en la tercera planta del edificio, contando la de sótanos en la parte posterior del mismo; tiene su entrada por la escalera común; se destina a vivienda, y ocupa una superficie, aproximada, de treinta y siete metros sesenta decímetros cuadrados, distribuidos en pasillo, comedor, dos dormitorios, cocina, despensa y water.

En los expresados autos se ha dictado la providencia, que literalmente copiada es como sigue:

Providencia

Juez interino, señor Salcedo.—Madrid, dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Dada cuanta; se tiene a don Anastasio Gutiérrez Alvarez por iniciado el expediente de dominio que formula en su escrito de primero de abril último, y de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo doscientos uno de la vigente ley Hipotecaria, de dicho escrito y documentos que le acompañan, dese traslado al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, entregándole las copias simples presentadas; cítese por tres veces consecutivas, y en la forma prevenida en el párrafo tercero del artículo doscientos dos de la expresada Ley, a doña Cándida Matos González, como viuda de don Santiago Valles Arés, de quien procede el piso de cuya inscripción se trata, y a sus hijos don Luis, don Cándido, don Rafael y doña Gregoria Valles Matos, vecinos de León, y a su también hija, de su primer matrimonio, doña Guadalupe Valles Rubio, vecina de esta capital, y a los colindantes del referido piso, propietarios de los restantes de la casa, don José Orueta Sáez, doña Antonia y doña Isabel Esteban González, don Miguel Mateo Sánchez, don Manuel Fernández, don Luciano Menéndez Martínez, doña Celedonia Hurtado Razalá, don Francisco García Arcas, don Enrique Berzal Santiago, don Luis Hedo Escalada, don Aurelio Plaza López, doña Julia Arcas y a la portera de la finca, doña María Bargaño, para que dentro de los diez días, siguientes a su citación, comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga; y convóquese a las personas ignoradas a quienes tal inscripción pueda perjudicar por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio y en el del Juzgado municipal número seis, en cuya demarcación está enclavada la finca a que dicho piso corresponde, para que dentro de los diez días, siguientes a dicha publicación, comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga; y para la citación de la referida viuda e hijos de don Santiago Valles Arcas, de quien procede la finca, residentes en León, dirijase el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia, Decano, de dicha localidad, cuyo exhorto, así como los oportunos oficios para el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio y Juez municipal número seis, con sus correspondientes edictos, entreguense.

para su curso al interesado, don Anas-tasio Gutiérrez.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—J. M. Salcedo.—Ante mí: Isidro Domínguez (rubricados).

Y para que sirva de citación en legal forma a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de que se trata, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.757)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Marce-lino de Frutos Peña, se anuncia la muerte, sin testar, de dicho señor, a los ochenta años de edad, en su domicilio de esta capital, el día veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, hijo que fué de don Juan y doña Aureliana, natural de Roda de Eresma, previniéndose que reclaman la herencia del mismo sus hermanos de doble vínculo don Pedro y don Faustino, y sus sobrinos, doña Gervasia, doña Victorina y doña Aurora María de Frutos Garrido, hijas de don Mariano de Frutos Peña (difuntos); don Antonio y don Juan José Villanueva de Frutos, hijos de doña Martina de Frutos Peña, que premurió al causante, y don Juan, doña Nieves, don Gerardo, doña Silvia, don Florián, doña María del Rosario, don Faustino y don Marcelino Velasco de Frutos, hijos de doña Maximina de Frutos Peña, ya fallecida.

Y de conformidad con lo que precep-túa el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintiséis de sep-tiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Ldo. José To-rres.—El Juez de primera instancia (Firmado.)

(A.—11.756)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio Laguna Serrano, Magis-trado, Juez de primera instancia nú-mero quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declara-ción de herederos de doña Vicenta Díaz Alvarez, natural de León, de ochenta años de edad, viuda, de la que se des-conocen más circunstancias, fallecida en esta capital el día once de diciem-bre último, sin otorgar testamento, habiéndose dispuesto la publicación de este edicto, y haciendo saber a las per-sonas que se crean con derecho a la he-rencia deberán comparecer ante este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, dentro del término de veinte días; con apercibimiento, si no lo veri-fican, de lo que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y la de León, la autorizo en Madrid, a vein-tiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Pedro Jiménez.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(G. C.—4.158) (C.—15.171)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre liberación de gravámenes, promo-vido por el Procurador don César Es-crivá de Romani Veraza, en nombre de «Compañía Inmobiliaria Aspe» (So-ciedad Anónima), «Sociedad Vasco Montañesa de Edificaciones y Parcela-ciones», al amparo del artículo dos-

cientos nueve y siguientes de la ley Hipotecaria, en solicitud de que se de-clare la prescripción de un derecho real de censo redimible de cuatro mil du-cados, o sean once mil pesetas de ca-pital, que fué constituido en favor de la memoria y capellanía que fundó doña María Gutiérrez en la iglesia de San Cayetano, de esta Corte, sobre la casa de la calle de la Ruda, número diecisiete novísimo, diecinueve moder-no y tres y cuatro antiguos de la man-zana ochenta y siete de esta capital, de la que es propietaria la nombrada «Compañía Inmobiliaria Aspe» (S. A.), y cuyo censo fué reconocido por don José de Alber y Cisneros, según escri-tura otorgada en veintiséis de agosto de mil ochocientos veinte, y del que se incautó el Estado, por quien fué cedido, como procedente de los bienes del Clero, con otros nueve más, a don Antonio Agustín y García, actual titu-lar del repetido derecho real de censo, según el Registro; y, en su consecuen-cia, se ordene la cancelación de las inscripciones primera y segunda de la finca número cincuenta y nueve del actual Registro número tres, de los de esta capital, folios ochenta y ochenta vuelto del tomo trescientos noventa y seis del archivo, libro tres de la Sec-ción tercera, comprensivas del mencio-nado derecho real de censo.

La descripción de la finca sobre que pesa el aludido gravamen es la si-guiente:

«Casa, en Madrid, en construcción (hoy construída), en la calle de la Ruda, número diecisiete novísimo y diecinueve moderno, tres y cuatro an-tiguos, de la manzana ochenta y siete. Linda: por la derecha, entrando, con la casa, hoy solar, número diecinueve, antes veintiuno, propio de don Fran-cisco de Lara; por la izquierda, con la casa número quince, de don Pedro de las Heras, antes quince y diecisiete, y por el testero, por donde fué teatro No-vedades, en la calle de Toledo, ochenta y tres, y Santa Ana, seis. Ocupa una superficie de dos mil ochocientos noventa y ocho pies cuadrados veintidós décimos, equivalentes a doscientos vein-ticinco metros un decímetro. Consta la finca de planta baja, entresuelo, prin-

cipal, primero y ático. En la inscrip-ción vigésimosegunda, folio ciento cua-renta y cinco del citado tomo cuatro-cientos ochenta y seis del archivo, se expresa que también consta de planta de sótano, y de que en su superficie se hallan edificadas: el sótano, cuarenta y cinco metros cuadrados; en planta baja, ciento noventa y nueve metros quince decímetros; en entresuelo, principal y primero, ciento treinta y un metros no-venta y cinco decímetros, y en ático, ciento siete metros noventa y cinco decímetros, destinándose el resto de la superficie del solar a dos patios. Dicha finca es en el Registro número tres, de los de esta capital, la número cincuenta y nueve, obrante al folio ochenta del tomo trescientos noventa y siete del ar-chivo, libro tercero de la Sección ter-cera».

Habiéndose acordado, por providen-cia de esta fecha, citar por medio del presente a don Antonio Agustín y Gar-cía, o a sus herederos o causahabien-tes, si es que dicho señor hubiere fal-lecido, a fin de que dentro del plazo de diez días, contados a partir de su inserción o fijación, puedan comparecer en el expediente ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho con-venga, bajo los apercibimientos le-gales.

Dado en Madrid, a diecinueve de sep-tiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Juez de primera instan-cia (Firmado).

(A.—11.754)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos juicio ejecutivo, segui-dos en este Juzgado de primera ins-tancia número veinticinco, a instancia de Banco de Siero (S. A.), represen-tado por el Procurador señor Ramirez Cárdenas, contra doña Palmira Carrillo Serrano, sobre cobro de pesetas, se dictó la sentencia, cuyo encabeza-miento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a once de septiembre de mil novecientos cincuen-

séptima de la escritura de novación de contrato de 19 de julio de 1944, el resultante a su cargo de 1.242.440,03 pesetas.

91. Declarar de abono a favor de la Rvda. Madre Superiora de la Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, la cantidad de 36.056,33 pesetas, importe de los gastos de energía eléctrica, servicio telefónico y gastos extraordinarios de Navidad y Reyes, realizados durante el cuarto trimestre de 1957.

92. Acceder a lo solicitado por don Manuel Pérez Fernández, adjudicatario del suministro de aceite, durante el año 1956, a los Establecimientos benéfico-hospitalarios de la Corporación y, en su consecuencia, declarar de abono a favor del mismo la cantidad de 15.594,76 pesetas, importe de los gastos satisfechos por el pago del impuesto de Derechos reales, arbitrio municipal sobre el contrato y contribución industrial de contratista correspondiente a la subasta.

93. Expresar al Excmo. Ayuntamiento de esta capital el agrade-cimiento de esta Corporación por la subvención de 10.000 pesetas concedidas al Hospital Provincial, con objeto de proporcionar una comida extraordinaria a los enfermos hospitalizados, con motivo de la festividad de su santa Patrona, Ntra. Sra. de Madrid.

HACIENDA, ECONOMIA Y SERVICIOS RECAUDATORIOS

Hacienda y Economía

94. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios, cuen-tas rendidas por los señores Sobrestante Pagador de Vías y Obras Provinciales, Ayudante Aparejador del Servicio de Arquitectura, Ayu-dante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de varios libramientos del año 1956.

95. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios, cuen-tas rendidas por el señor Habilitado Pagador de la Sección de Obras Sociales, Jefe de la Sección de Educación, Sobrestante Pagador de Vías y Obras Provinciales, Ayudante Pagador del Servicio Forestal, Director del Hospital Provincial, acreditando la inversión de diver-sos libramientos correspondientes al año 1957.

(Continúan acuerdos 3 de febrero)

74. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios, cuen-tas rendidas por los señores Depositario de Fondos Provinciales, Ha-bilitado de la Junta Provincial del Censo Electoral, Habilitado de la Sección de Obras Sociales, Administrador de la Imprenta Provincial, Administrador del «Boletín Oficial», Jefe del Parque Móvil provin-cial, Decano del Cuerpo Médico, Decano-Jefe de los Servicios Far-macéuticos, Reverenda Madre Superiora del Pabellón de San Vi-cente (Colegio Provincial de San Fernando), Jefes de Cooperación y Coordinación, Beneficencia, Gobierno Interior, Educación, Directo-res de la Casa Provincial de Maternidad, Instituto Provincial de Pue-ricultura, Colegio Provincial de San Fernando, Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión de varios libramientos del año 1957.

4 de febrero de 1958

REPOBLACION FORESTAL

75. Autorizar un crédito de 99.795,00 pesetas para la adqui-sición de camión marca Ford «Ebro», para el Servicio de Repobla-ción Forestal.

7 de febrero de 1958

EDUCACION

76. Autorizar al Presidente de la Comisión de Educación para que invierta en Cartillas Escolares de la Circulación la cantidad de 52.008,88 pesetas.

8 de febrero de 1958

AGRICULTURA, GANADERIA Y REPOBLACION FORESTAL

Repoblación Forestal

77. Autorizar la adquisición de diversas plantas de jardine-ria, con destino a los viveros de este Servicio, por un importe de 23.280 pesetas.

